



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Julio Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : HERNÁN GUILLERMO GONZALEZ FERNÁNDEZ
DEMANDADO : ISABEL LUCIA BRAVO CANO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2022-00001-00

Vencido el término de traslado y de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, procede el Despacho a señalar fecha y hora para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. En consecuencia cítese a las partes para que el día Miércoles Tres (03) de Agosto de 2022, a la hora de las 9:00 de la mañana con el fin de llevar a cabo las audiencias en comento.

Recuérdesele a las partes que durante dicha audiencia deberán presentar las pruebas documentales y testimoniales, que pretendan hacer valer.

Así mismo, se les informa a las partes intervinientes que la misma se llevará a cabo de manera virtual, en virtud a las disposiciones emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Prevéngaseles sobre las sanciones económicas y procesales a las que se pueden ver avocadas sino comparecen sin justa causa a dicha diligencia, de conformidad a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso y la multa de 5 S.M.M.L.V. señalados en la norma.

En virtud a lo solicitado por las partes se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados por la parte demandante con el escrito de demanda.

POR LA PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos allegados por la parte demandada con el escrito de contestación de demanda.
- TESTIMONIALES: No se decreta por cuanto no se enunció el objeto de la prueba de conformidad con el inciso 1 del artículo 212 C. G. P.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio a la demandada señora ISABEL LUCIA BRAVO CANO, para que absuelva las preguntas que de manera verbal le formulará su apoderada judicial en relación a los hechos de la demanda.

Cítesele, para que comparezca a este Despacho Judicial el día y hora señalados para la audiencia.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA

- Téngase a la Doctora TANIA FATIMA GONZALEZ RIOS, como apoderada judicial de la demandada ISABEL LUCIA BRAVO CANO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 036 de fecha 15/07/22 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria